

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se allegó memorial, en el que se solicita tener por notificado por conducta concluyente al demandado JOSE HEBERT OSPINA SABOGAL, memorial solicitando auto de seguir adelante la ejecución y de la misma forma se allego oficio procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura, comunicando que el embargo de remanentes comunicado por este despacho surtió efectos positivos. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 29 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 29 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353
DEMANDADO: JOSE HEBERT OSPINA SABOGAL c.c. 6.156.810
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00055-00

AUTO No. 575

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se encuentran asuntos pendientes por resolución, a saber:

La apoderada de la parte demandante allegó memorial suscrito y con firma autenticada de la parte demandada JOSE HEBERT OSPINA SABOGAL, en el cual manifiesta que "...*me doy por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de acuerdo al Art. 301 del Código General del Proceso, por conocer del **MANDAMIENTO DE PAGO** dictado por el Despacho mediante autos interlocutorios Nos.296 de marzo 18 de 2021 y 893 de octubre 12 de 2021, por conocer de los mismos, dentro del presente proceso.*". Frente a lo anterior, este Juzgado por encontrarlo procedente de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C. G. P., tendrá a la pasiva por notificado por conducta procesal concluyente, desde el 4 de febrero de 2022 (fecha de presentación del escrito).

Por otra parte, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura, manifiesta mediante oficio No.246 de abril 26 de 2022, que la medida de embargo de remanentes comunicada por este despacho mediante oficio No.59 de febrero 16 de 2022, **SURTIO SUS EFECTOS LEGALES POSITIVOS**. En consecuencia agregará al expediente para los fines pertinentes y se dejará en conociendo de las partes procesales dentro de este trámite.

En cuanto a la solicitud de auto de seguir adelante la ejecución que realiza la togada demandante, sobre ello se resolverá ejecutoriada esta providencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **JOSE HEBERT OSPINA SABOGAL c.c. 6.156.810**, de la orden de pago librada en su contra y de las demás providencias dictadas dentro del presente trámite ejecutivo con acción personal, a partir de la presentación del escrito, esto es, **04 de febrero de 2022**. El término de traslado de la demanda (10 días), corrió una vez vencido en término fijado en el Art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura, quien manifiesto mediante oficio No.246 de abril 26 de 2022, que la medida de embargo de remanentes comunicada por este despacho mediante oficio No.59 de febrero 16 de 2022, **SURTIO SUS EFECTOS LEGALES POSITIVOS**.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, ingrese nuevamente el asunto a Despacho a fin de resolver sobre la solicitud de auto de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa097f0cb70e2fc64e23a6322aefbad6e99e047b0e8a0f99172d4716d60fe97**

Documento generado en 29/06/2022 04:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>